

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

Pasa a disposición del señor Juez, el presente asunto, dejando constancia que estando dentro del término con que contaba la parte actora para subsanar la demanda allegó documentación con la que acredita el cumplimiento de lo requerido, luego por contener los requisitos de ley, el juzgado

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD instaurada a través de apoderado judicial por el señor ANTONI ALBERTO ARARAT OBANDO, en defensa de los intereses de los menores de edad JOYCE THAEL y THIAGO JOSUE ARARAT IBARGUEN, en contra de la señora ANGIE LISETH IBARGUEN CAICEDO.
2. NOTIFICAR personalmente este proveído a la señora ANGIE LISETH IBARGUEN CAICEDO en los términos tanto del inciso 5° del artículo 6° como el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020 y córrasele traslado por el termino de veinte (20) días para que la conteste.
3. REQUERIR al demandante y a su apoderado judicial, para que den cumplimiento al numeral anterior dentro de un término que no puede exceder a los treinta (30) días subsiguientes a la notificación en estados de la presente providencia, so pena de dar aplicación al artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.
4. CITAR a la Defensora De Familia ICBF, para lo de su cargo.
5. NOTIFICAR este proveído al Agente del Ministerio Publico.

NOTIFIQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d9656d7b0c5519ffdb45739e7b0430d5955f0b69e6acec4758ec4898c3520bd

Documento generado en 07/10/2020 11:57:05 a.m.